PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

Entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN**, domiciliado en Avda. Heriberto Colombino y Cap. Lezcano de la ciudad de Concepción, República del Paraguay, representado para este acto por el Abog. **AMADO JESÚS GREGORIO ALVARENGA CABALLERO**, con Cédula de Identidad N° 544.168, autorizado por Resolución Nº 01/12, dictado por el Consejo de Administración, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TOYOTOSHI S.A.**, domiciliada en Avenida Mariscal López Nº 2801/99 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el SR. **MARCELO TOYOTOSHI**, con Cédula de Identidad N° 1.050.243, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente ,"PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 530, objeto del gasto específico 537, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de 250.000.000 guaraníes (Gs. Doscientos cincuenta millones), según CDP Nº 1479/2012.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 233.890.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/12, convocado por la Circunscripción Judicial de Concepción, según Resolución N° 191. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 260/12.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS.

TOYOTOSHI S.A.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

Ítem N°	Descripción del Bien	Marca / Modelo / Procedencia	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Camioneta DC 4x4	TOYOTA, HILUX DC 4X4 SRV MT, año 2013 / ARGENTINA. Según especificaciones técnicas y Servicios Anexos.	1	225.700.000	225.700.000
Total Adjudicado:					**225.700.000**

Total Guaranies: Doscientos veinte y cinco millones setecientos mil guaraníes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada.

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde el 12/12/2012 hasta el: 31/12/2012.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega y cumplimiento será de 30 (treinta) días, contados a partir de la entrega de la orden de compra a los oferentes adjudicados, que será emitida una vez firmado el contrato.

Los bienes deberán ser entregados en el Dpto. de Patrimonio de acuerdo a las solicitudes enviadas.-

8.- CONDICIONES DE PAGOS

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Forma de pago: Crédito, dentro de los 45 días hábiles una vez realizada la obligación de la Factura, estará sujeto a la disponibilidad del Plan Financiero Institucional, una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Emisión del Código de Contratación por parte de la DNCP.
2. Emisión de la Orden de Compra.
3. Recepción definitiva de bienes en el plazo previsto en la planilla de plan de entrega.
4. Informe de conformidad y buen funcionamiento de los bienes proveídos.
5. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes, a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3439/2007 "Que modifica la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas De cada pago la Contratante realizará una retención del 0.4 % (cero coma cuatro por ciento) en concepto de Contribución sobre contratos suscriptos según Art.41 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. de la Ley 2051/03.

Deberá acompañar el cumplimiento a las leyes laborales, previsionales, tributarias o Ambientales. (Decreto No. 8334, Art. 152).

9.- INSPECCIONES

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

Una vez recepcionado el bien adjudicado, la Circunscripción Judicial de Concepción, a través de su Equipo Técnico de la Sección de Transporte tendrá un plazo no mayor a 3 (tres) días calendario

TOYOTOSHI S.A.

para la verificación pormenorizada del bien entregado, para que de esta forma se pueda confirmar si cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC; Si Cumple con lo establecido será recepcionado en forma definitiva; pero si no concuerda con lo solicitado en el PBC será rechazado, debiendo la Empresa Adjudicada cambiar el bien de forma inmediata en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles.-

10.- PLAZOS PARA REEMPLAZOS DE LOS BIENES

El período de validez de la Garantía será de 2 años o 100.000 km., lo que ocurra primero. Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: el Palacio de Justicia de la Circunscripción Judicial de Concepción.

En caso de que el **CONTRATANTE** constate defectos de diseño o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, el **PROVEEDOR**, deberá subsanar la parte o partes afectadas en un plazo no mayor de 30 (treinta) días de tomar conocimiento del mismo y proveer nuevamente a el **CONTRATANTE**, debiendo cambiarse o repararse por una pieza a su completa satisfacción, de acuerdo a lo especificado en el libro de garantía entregado con cada unidad adjudicada. Estas garantías serán validas toda vez que los equipos sean operados y conservados en un todo de acuerdo a las recomendaciones del fabricante, quedando entendido que estas garantías no son extensivas a los desgastes naturales del material, ni por desperfectos causados por negligencia de los conductores u operadores.

11.- MULTAS

El valor de las multas será: 1 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Concepción, de la República del Paraguay

13.- REAJUSTES DE PRECIOS

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El precio total del contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula.

PR= PB X FR

Donde.

PR= Precio redeterminado del contrato

PB= Precio básico del contrato

FR= Factor de redeterminación

TOYOTOSHI S.A.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del factor de redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio Básico (PB).
Asimismo, para determinación del factor de redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:
FR= [(0.60 x TC1 / TC0) + (0.40 x IPC1/IPC0)]
Donde:
FR= Factor de redeterminación
TC1= Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0= Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1= Índice del precio al consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud del reajuste.
IPC0= Índice del precio al consumidor correspondiente al mes de la firma del contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con la ley 2051/03, el día diez y ocho de diciembre del año dos mil doce.

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)
Abog. Amado Alvarenga Caballero

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)
Sr. Marcelo Toyotoshi
TOYOTOSHI S.A.